



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Acción Reivindicatoria
RADICACIÓN	17873-40-89-001-2022-00305-00
DEMANDANTE	Valentina Giraldo López
DEMANDADO	Oscar de Jesús Sánchez Martínez

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación personal de la parte demandada; se le requerirá para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Ahora bien, de cara a lo manifestado por la parte demandante sobre el fallecimiento del demandado, deberá presentar la solicitud que a su juicio considere procedente, con la acreditación de tal circunstancia, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso.

En mérito delo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 26 de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 046



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria